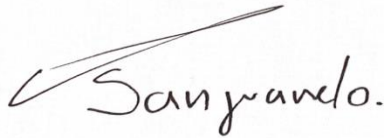


AL DESPACHO Informando que SEGUROS DEL ESTADO S.A., dio contestación tanto a la demanda como al llamamiento en garantía. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.289.166 y T. P. No. 99.086 del C. S. de la J, como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada tanto la demanda como el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

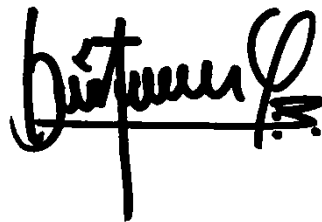
PRIMERO: RECONOCER al abogado CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA TANTO LA DEMANDA COMO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por cuenta de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Señalar el día **JUEVES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y QUINCE DE LA TARDE (3:15 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Notifíquese

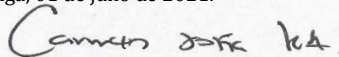


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 98 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 01 de julio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara